

**COMENTARIOS E INTERROGANTES QUE GENERA EL DECRETO n°. 12.051/95
POR EL CUAL SE AUTORIZA AL CRÉDITO AGRICOLA DE HABILITACION A
REALIZAR QUITAS A FAVOR DE ASOCIACIONES, COMITES Y COOPERATIVAS.**

1. Todo indica que se trata de una movida política, en época de campaña interna colorada, tendiente a disuadir a las organizaciones campesinas nucleadas en la MCNOC de sus propósitos de movilizarse el 15 de marzo próximo. No se trata de una medida económica seria y coherente, tendiente a solucionar el problema de endeudamiento acumulado del sector campesino.

2. Lo primero que llama la atención es que la medida sólo tiende a beneficiar a Asociaciones, Comités y Cooperativas y no a los PRESTATARIOS en general. Según datos del mismo CAH en 1994, la mayor parte de su clientela o el 92,8% estaba conformada por prestatarios individuales, mientras que las cooperativas representaban el 3,4% y los Comités el 3,7% del total (Perfil del CAH, marzo 1995).

El hecho de pretender "beneficiar" exclusivamente a lo que serían 166 asociaciones y 21 cooperativas no transgrede acaso el principio de igualdad ante la ley (Art. 47 de la Constitución Nacional) ya que discrimina a los prestatarios individuales. ¿Qué pasa con los prestatarios individuales, cuántos son, quienes son, cuánto adeudan? Curiosamente es este mismo principio de igualdad ante la ley el que utilizara en 1993 el Poder Ejecutivo para vetar la ley 280/95 "QUE RENEGOCIA EL ATRASO DE LA DEUDA DE LOS PRODUCTORES CAMPESINOS DE ALGODON CON EL CAH", ley que hubiera permitido entonces sanear la situación de más 20 mil familias campesinas.

3. Hay que tener en cuenta que la política del CAH de conceder préstamos a Asociaciones (léase Organizaciones con personería jurídica bajo forma de Asociación Civil de capacidad restringida) dura poco tiempo, en lo sustancial de 1990 a 1993, año en que las organizaciones campesinas elevan un pedido de condonación de parte de la deuda acumulada en dicho periodo al Parlamento Nacional. Es decir, desde 1993 las organizaciones son consideradas "busca pleitos" y son incluidas en la lista "negra". Obviamente, se suspenden los créditos a las asociaciones y en el mejor de los casos, se renuevan los compromisos para evitar posibles medidas drásticas, ya que muchas asociaciones han avalado los préstamos con sus escasos bienes.

De ahí que el CAH se encuentre de hecho ante un dilema difícil de superar. Si en su Carta Orgánica Ley 551/75, se establece que la

organización de los pequeños productores agrícolas es, supuestamente, uno de sus objetivos esenciales (lo que fue asumido a su manera ya por décadas el CAH promovió a "sus" propios comités o AUCAS), nunca se preocupó de preparar a las nuevas asociaciones campesinas para enfrentarse a un nuevo tipo de compromisos financieros, de alcance colectivo. Y las organizaciones se endeudan debido a factores ajenos a su voluntad (factores climáticos adversos, bajos precios) pero también una política demasiado permisiva y falta de controles, lo que a su vez obliga al CAH a torcer de rumbo y dar prioridad a los créditos individuales, aunque estos individuos puedan de hecho estar asociados.

4. Lo cierto es que no se puede saber a ciencia cierta cómo y cuánto de los recursos financieros que maneja el CAH se invierten en el sector campesino. Tal es así que en 1994, en vez de preocuparse por la reactivación y diversificación de la economía campesina, el CAH contaba con un capital "ocioso" que estaba invertido en Certificados de Depósito de Ahorro (CDA) y en Letras de Regulación Monetaria (LRM), los que en total sumaban unos 28 mil millones de guaraníes.

Según las cifras suministradas por el CAH, cifras que no siempre cuadran, el número de prestatarios se ha incrementado de 5.417 en 1990 a 32.153 en 1993 y a 53.536 en 1994 y, su cartera crediticia aumenta de 6 mil 270 millones de guaraníes en 1990 a 55 mil 425 millones en 1994. Si tal fuese el caso, y dada la situación crítica que atraviesa la producción campesina desde hace varios años, ¿cómo es que se pretende paliar en algo la deuda acumulada y en gran medida incobrable del sector campesino, concediendo una quita simbólica de hasta 372.087.772 guaraníes?

5. Lo que evidencia nuevamente esta movida es la inconsistencia e incoherencia de la política crediticia. Luego de que el CAH se opusiera tenazmente al proyecto de ley No. 280/93 y aplaudiera el correspondiente veto del ejecutivo en diciembre de 1993, meses más tarde, en abril de 1994 promueve un otro decreto, el No. 3069/94, que lo autoriza a proceder a la renegociación, hasta tres años de plazo, de las deudas vencidas de sus prestatarios y esto a través de la quita de los intereses moratorios correspondientes, la aplicación de un interés preferencial del 15% sobre el monto de las deudas a ser renegociadas y del 20% sobre los préstamos vigentes del año agrícola 93/94 cuya cancelación se realice al 30/junio/1994. Al término de los 90 días de plazo para las gestiones correspondientes, el CAH debía "informar documentadamente las cantidades que representan estos beneficios", algo que nunca se hizo. ¿Quién controla al CAH?

6. En el reciente decreto No. 12051/95 se sostiene que el antes mencionado decreto No. 3069/94 benefició a la mayoría de las asociaciones, comités y cooperativas. Si tal fuese el caso, ¿porqué entonces un nuevo decreto? Si hubo tal beneficio, ¿por qué el CAH vuelve ahora a mencionar el mismo número de organizaciones morosas que el que se manejaba en 1993?

Extraoficialmente se sabe que, según el CAH, el decreto 3069/94 habría beneficiado a "más de 4 mil familias y produjo una reducción de más de 839 millones en la percepción de intereses". Ahora bien, haciendo un cálculo grueso y aproximado a partir de las cifras disponibles, el monto antes mencionado debería ser deducido de los intereses acumulados por concepto de saldos adeudados por el algodón en los ciclos 90/91, 91/92 y 92/93, los que según el CAH ascendían en 1993 a 4.009 millones de guaraníes. Se tiene pues un saldo por concepto de intereses de más de 3 mil millones de guaraníes, cifra que debe ser actualizada y que es muy superior a lo que graciosamente se concede en el decreto último No. 12051/95.

¿Por qué el CAH no ha podido proveer de un listado completo y actualizado de las organizaciones, comités y cooperativas que están en la mira, con sus respectivos montos de crédito, montos de pagos o devoluciones efectuadas hasta la fecha y el saldo de la deuda?

A esta altura de las circunstancias, la medida podría tener efectos no previstos. Urge una información fidedigna y detallada sobre el estado actual de las finanzas del CAH pero, ¿está el CAH en condiciones de proveerla? Y si tal fuese el caso, ¿de dónde entonces se deduce que con una ínfima quita de hasta 372.087.772 guaraníes se podría resolver el endeudamiento acumulado de las organizaciones campesinas?

Asunción, 21 de Julio de 1994

A los Honorables Miembros del
Consejo de Administración del
Crédito Agrícola de Habilidadación (CAH)
Presente

De nuestra mayor consideración:

En representación de la
Organización Campesina Independiente - OCI, nos dirigimos a Uds.
con el objeto de solicitar lo siguiente:

1. En atención al Decreto No. 3069 de fecha 11 de Abril de 1994
POR EL CUAL SE AUTORIZA AL CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION A
REALIZAR QUITAS Y RENEGOCIAR LAS DEUDAS DE LOS PRESTATARIOS DE
DICHA INSTITUCION, solicitamos en primer lugar la devolución de
los títulos de los ciudadanos asociados a nuestras respectivas
organizaciones que hayan pagado la totalidad de sus deudas, según
consta en nuestros registros.

2. Asimismo, para proceder a la refinanciación de nuestras deudas

tal y como se estipula en el mencionado decreto, también venimos a solicitar se proceda conforme a lo que establece la Carta Orgánica del CAH, Ley No. 554/75, en su Artículo 12 que faculta al Consejo Directivo a "acordar quitas en asuntos cuyo monto no excedan de guaraníes un millón". Teniendo en cuenta que la mayoría de nuestros asociados que accedieron a los créditos otorgados a través de nuestras organizaciones entran dentro de esta categoría, solicitamos una quita de al menos el 40% como condición previa para realizar el trabajo de recuperación de la deuda en nuestras bases.

3. Además, considerando el inminente vencimiento del plazo establecido en el antes mencionado decreto, solicitamos al CAH que establezca una prórroga de al menos dos meses, a partir del 30 de junio próximo, más aún teniendo en cuenta la difícil situación en la que se encuentra nuestra gente.

Sin otro particular y en la espera de una respuesta favorable a nuestra petición, nos despedimos de Uds. con nuestra mayor consideración,

Eladio Sánchez
Secretario
ORGANIZACION CAMPESINA
INDEPENDIENTE (OCI)

Ceferino Soto
Presidente
ORGANIZACION CAMPESINA
INDEPENDIENTE (OCI)

Al PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES, Dr. Evelio Fernández Arévalos

AL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, Dr. Francisco De Vargas

A LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

A LOS SENADORES Y DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

En representación de 21 organizaciones campesinas, los abajo firmantes nos dirigimos a nuestros representantes ante el Parlamento para peticionar que los mismos se pronuncien en contra del veto del Poder Ejecutivo a la ley No. 280/93, por las razones que se detallan a continuación.

En lo Jurídico.

El texto del Decreto No.1567/93, por el cual el Poder Ejecutivo rechaza totalmente la ley No. 280 de fecha 30 de noviembre de 1993, en su art. 1º sostiene que nuestra ley "transgrede el principio de la igualdad ante la Ley (Art. 47 Constitución

Nacional) pues beneficiará a un 15% de los prestatarios, creando una situación de injusticia para el 85%, que oportunamente canceló su crédito".

Nosotros sostenemos que las cifras suministradas por el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) no reflejan la realidad. Según el CAH, la tasa de recuperación en el ciclo 92/93 fue del 82%, sólo que la misma se calcula sobre la base de los MONTOS EXIGIBLES Y NO SOBRE LOS MONTOS EFECTIVAMENTE OTORGADOS. Si se tiene como parámetro de cálculo los montos otorgados, según el mismo informe del CAH sólo se recuperó el 49% de los adeudos y no el 82% de los mismos.

En esta recuperación incide además el hecho de que el CAH haya otorgado una suerte de "refinanciamiento" de las deudas acumuladas durante el ciclo 91/92, al 23% de interés y 3 años de plazo. El hecho es que los comités de agricultores y organizaciones campesinas que accedieron a este refinanciamiento, con la simple firma de un nuevo pagaré fueron registrados por el CAH como casos que lograron un 100% de recuperación. Esta situación hace que el monto de recuperación y la tasa de recuperación antes mencionadas sean una ficción administrativa.

No obstante, cabe aclarar que en el caso de haberse recuperado el 49% de los adeudos, esto no significa que la mitad de los acreedores del CAH se hayan liberado de sus deudas. Esto significa más bien que una gran proporción de la clientela del CAH adeuda aún la mitad. Las cifras sólo representan un porcentaje. Y los que hemos solicitado esta ley también figuramos en las planillas del CAH como habiendo pagado una parte del adeudo.

Por lo anterior, no es posible distinguir entre una supuesta mayoría que "oportunamente canceló sus créditos" y la minoría de morosos que ahora solicitan la promulgación de esta ley como indica el texto del Poder Ejecutivo. A pesar de las circunstancias adversas, la gran mayoría pagó cuotas u obligaciones vencidas, en una proporción del 51%, si las cifras del CAH son fidedignas.

Reconocido es el hecho que nosotros, los productores campesinos somos buenos pagadores y pagamos nuestras deudas siempre que las circunstancias lo permitan. Por ello, en la fundamentación del proyecto de ley expresamos lo siguiente: "No venimos a mendigar sino a exigir justas reparaciones en un momento crítico para la economía campesina".

En realidad, hay evidencias de que la mayoría ha llegado a pagar al menos una parte de sus obligaciones pendientes no precisamente

con el producto de los ingresos del algodón, sino con recursos provenientes de la venta de otros productos y del aporte de todos los miembros de la familia. Incluso hay casos en que ya se han despojado de bienes familiares para estar a la altura de los compromisos, recurriendo por ejemplo, a la venta de animales o de parte de la misma tierra.

En la generalidad de los casos, los productores del algodón están endeudados en la actualidad; este es un hecho reconocido por CADELPA, incluso el CAH y si esta situación no se resuelve, será difícil planear la reactivación y diversificación del agro.

En lo referente al principio de igualdad ante la ley, supuestamente transgredido con esta ley No. 280/93 hemos llegado a la conclusión que la tal trasgresión no se produce. Esta ley beneficiará a prácticamente todos los productores y por lo tanto, no existe discriminación injusta.

Y ni aún en el supuesto de que fuera cierta la aseveración del Poder Ejecutivo en el sentido de que la ley No. 280/93 vendría a beneficiar solamente a un "15% de los productores", no se crearía discriminación por cuanto que vendría a favorecer a un sector empobrecido, en situación de quiebra económica y sin posibilidades ya de recuperación por la acumulación de deudas y el riesgoso e inestable comportamiento del algodón.

Por otra parte, la propia Constitución en su art. 46 "De la Igualdad de las Personas", última parte, establece claramente que: "las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios". Luego, con la presente ley 280/93, la supuesta discriminación no perjudica al supuesto 85% de los productores sino hace justicia al "15%" de los productores que, como lo evidenciamos, sería más bien el 51%, que han llegado al límite de su capacidad de pago.

Además, el propio MAG en sus lineamientos de política agropecuaria, contempla la aplicación de políticas diferenciadas, teniendo en cuenta las disparidades existentes entre los productores del agro. Es este principio de la diferenciación el que corresponde rescatar en un contexto económico caótico y discriminatorio que afecta el comportamiento de la mayoría de pequeños productores campesinos del país.

En el art. 2º del texto del Poder Ejecutivo se dice que "afectará usuales procedimientos de refinanciación y prórroga de deudas vencidas, que incluso condonan intereses, pero sin generalizar,

tratándose caso por caso". La situación aquí invocada está contemplada en los reglamentos del CAH, pero si la refinanciación y prórroga se ha llegado a aplicar para el ciclo 1991/2, la condonación de intereses no es práctica institucional. Lo primero es prueba del reconocimiento de la crisis algodonera y la prueba de que lo segundo no se ha aplicado jamás ni se tiene intención de aplicarlo es la tenaz oposición del CAH a la presente ley.

En cuanto al art. 3° que dice "impondrá una ley con alcance retroactivo que está prohibido". No se entiende de qué retroactividad se trata aquí puesto que de hecho los pagos han sido diferidos por el CAH a tres años de plazo, aunque con un interés del 23% y esto sobre la base de un simple decreto del Poder Ejecutivo. La práctica del CAH es la de recurrir al Consejo Económico para obtener autorizaciones para la aplicación de medidas retroactivas.

En lo financiero

El PE sostiene que la ley 280/93 se "opone a la doctrina crediticia", "crea una perniciosa cultura de morosidad" y "descapitaliza al CAH". Aún en desconocimiento de la tal "doctrina crediticia", los argumentos antes señalados pueden ser refutados con el sólo hecho del reconocimiento de la crisis del algodón.

Lo que el gobierno debe demostrar para negar esta ley a los productores del algodón es la inexistencia de la crisis. Si nosotros los campesinos invocamos 3 años de malas cosechas (y ya nos enfrentamos a una magra perspectiva por cuarto año consecutivo), el gobierno debe demostrar lo contrario para evitar esta ley. Pero cómo podría hacerlo si ya existe un Decreto No. 436/93 que "declara en situación de emergencia la producción agrícola del algodón en rama".

En situaciones de excepción no se puede crear una "cultura de morosidad". El gobierno si quiere seguir contando con nuestro aporte a la economía del país, deberá enfrentarse tarde o temprano al círculo vicioso del endeudamiento progresivo que es lo que nos está afectando seriamente.

En cuanto a la descapitalización del CAH, el mismo decreto 1567/93 señala que este peligro existiría "salvo que se regule una compensación presupuestaria que otorgue el Poder Legislativo al CAH ya sea para la compra de semillas o para divulgación masiva de modernas técnicas agrícolas que ayuden a mejorar la productividad".

Cabe aclarar que nosotros, los campesinos, no pretendemos tal descapitalización e incluso se ha promovido la compensación presupuestaria, pero en esferas parlamentarias se ha suprimido dicha compensación al detectarse malos manejos en la administración de esta institución, por medio de sus informes contradictorios. Sólo una auditoria al más alto nivel podría aclarar sobre esta situación. Es cierto que los informes del CAH son confusos y contradictorios y por otro lado, la no aplicación de esta ley no garantiza que el CAH evite la descapitalización ya que, en las circunstancias actuales, las deudas acumuladas podrían llegar a ser incobrables.

Por último, el mismo Poder Ejecutivo parece confundir las atribuciones del CAH ya que a una institución crediticia sólo compete otorgar créditos; la distribución de semillas y la asistencia técnica son competencia de otras dependencias del MAG y en el caso de las semillas se ha llegado a renunciar a esta función en favor de CADELPA.

En lo Administrativo

En este punto, los argumentos que sustentan el rechazo del Poder Ejecutivo a nuestra ley No. 280/93 son también cuestionables. Así pues se dice que "por la Carta Orgánica del CAH, los beneficiados ocasionales dejarán de ser sujetos de nuevos créditos". Esto es algo que con o sin ley podría darse de ser ésa la política del CAH. En realidad, es el mismo CAH el que nos presiona para que sigamos sacando nuevos créditos para poder pagar los adeudos y ahora no encuentran nada mejor que distribuir también productos de primera necesidad para que sigamos "atados" al algodón.

Por último, el Poder Ejecutivo argumenta que con esta ley 280/93, "se perjudicará la eficacia de la gestión de cobro que a través de una política sistemática de control en la aplicación de los desembolsos, la actual administración ha despertado una nueva conciencia sobre la función social de los créditos otorgados" y que "llega extemporáneo el proyecto, pues su aplicación será fuera de la época agraria útil". La actual administración del CAH tiene muy poco tiempo en funciones y no nos consta que haya despertado una "nueva conciencia" sobre la función social del crédito. Somos productores por tradición y sabemos en carne propia lo que significa estar endeudados.

Las palabras pueden ser muy lindas cuando se trata de justificar lo injustificable pero eso no las hace más creíbles o veraces. Nuevamente no entendemos qué quiere decir el Poder Ejecutivo con

lo de "extemporáneo", más aún cuando los intereses siguen aplicándose a nuestras deudas contraídas desde hace más de dos ciclos. No es por lo tanto en relación a la "época agraria útil" que habría que calibrar el alcance de la ley, sino en función de nuestros compromisos contraídos.

Pero incluso si fuera así, porqué entonces en fecha 18 de Enero de 1994, el Equipo Económico Nacional A PETICION DEL CAH ha considerado la posibilidad de refinanciar la deuda que mantienen los productores del algodón con el CAH correspondiente a la campaña agrícola 1992/1993 (ABC, 19/I/1993). No es esto acaso prueba fehaciente del doble discurso del CAH y de la falta de una política crediticia que esté a la altura de las circunstancias.

Creemos que con estos argumentos, los señores Parlamentarios pueden con total conocimiento de causa reafirmarse en su posición de defensa de nuestros intereses. Hemos estado durante largos meses en constante diálogo con aquellos parlamentarios que han tomado nuestro caso en serio, como se merece, y estamos confiados en que ratificarán la ley No. 280/93 en la brevedad posible.

SERA JUSTICIA

Guayaibí, 18 de Febrero de 1994

Asunción, 9 de diciembre de 1993

Ing. Rolando Dietze
Dirección General de Planificación
Ministerio de Agricultura y Ganadería
FAX: 493-927
Presente

Estimado Ing. Dietze:

Tengo el agrado de comunicarme con Ud. para, tal y como se lo comentara por teléfono, solicitarle su mediación en la obtención de una entrevista con el Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería, Dr. Raúl Torres. Esta solicitud la hago a pedido de las organizaciones campesinas quienes han obtenido en el Parlamento la sanción de la ley No. 280 QUE RENEGOCIA EL ATRASO DE LA DEUDA DE LOS PRODUCTORES CAMPESINOS DEL ALGODON CON EL CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION. Como Ud. sabrá el siguiente paso es la promulgación de la mencionada ley por el Poder Ejecutivo y ese es el motivo de la entrevista solicitada.

Puesto que se trata de diversas organizaciones y la comunicación y coordinación es difícil en el contexto rural, lo ideal sería que la entrevista pudiera efectuarse el lunes 13 de diciembre. Le adjunto la documentación pertinente.

En la espera de una respuesta favorable a esta solicitud y de seguir manteniendo una comunicación fluida con la Dirección a su cargo, me despido de Ud. con la mayor consideración,

Atentamente,

Genoveva Ocampos
Coordinadora
Área de Estudios

ARGUMENTOS Y HECHOS QUE PROPICIAN UNA TOMA DE POSICION EN FAVOR DEL RECLAMO CAMPESINO DE RENEGOCIAR EL PAGO DE LAS DEUDAS CONTRAIDAS CON EL CAH, CONDONANDO LOS INTERESES VENCIDOS Y EXONERANDOLOS DE LOS INTERESES POR VENCER HASTA EL PAGO DEL CAPITAL EN EL PLAZO DE 3 AÑOS.

*Los representantes de las organizaciones campesinas fueron consultados en 3 ocasiones por la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros de la Cámara de Diputados, quien finalmente dictaminó a favor por mayoría absoluta y luego fue aprobado el proyecto en plenaria (media sanción). No tuvieron la misma oportunidad con la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Senadores, quien dictaminó en contra de la petición campesina sin previa consulta con los involucrados.

*El caso se discute en plenaria de la Cámara de Senadores el martes 23 de noviembre. Existen dos dictámenes. El antes mencionado y otro a favor de la Comisión de Reforma Agraria.

*Se trata aquí de una situación de emergencia, el estado de emergencia fue declarado hace poco por el mismo gobierno ante el avance del picudo del algodón. El estado de emergencia fue declarado en el norte de Argentina el año pasado, donde los pequeños productores del algodón reciben subsidios que les

permiten asegurar un ingreso mínimo todo el año, aquí no se hizo nada. Es más, puesto que el CAH no entró en el esquema de refinanciación (1992), a los campesinos se les aplicó intereses mayores 23% que por ejemplo a los sojeros atendidos por el BNF 15% (siempre ciclo 92/93).

*También los agro exportadores recibieron 47 mil millones de "subsidio al algodónero" en el ciclo último y eso no llegó a los campesinos, lo dijo el propio Ing. Wasmosy en campaña electoral por televisión.

*el grueso de los campesinos que han accedido al crédito oficial en los últimos ciclos está endeudado y esto frena todo intento por reactivar el agro.

* En cuanto a los informes presentados por el CAH a la Comisión de Asuntos Económicos de la Cámara de Diputados, en el listado de comités morosos, sólo se indican los saldos exigibles y no figuran los montos totales otorgados a cada comité, lo que hace difícil visualizar el estado real de las cuentas pendientes. Además, en el caso de pagos realizados no se tiene información desagregada, es decir según sean amortizaciones de capital o intereses.

* Por otra parte, las tasas de recuperación del CAH no evidencian la realidad. Esta tasa de recuperación es oficialmente del 82% y la misma se calcula sobre la base de los montos exigibles, no los montos efectivamente otorgados por el CAH. En este último caso, según el informe del CAH a Diputados, en el ciclo 92/93 sólo se recuperó el 49% de los montos otorgados. Las cooperativas, clientelas privilegiadas del MAG han tenido una bajísima tasa de recuperación (28%).

* Es difícil que exista gente que ha pagado por un lado y morosos por el otro. Los mismos que hoy reclaman han pagado este año lo que pudieron.

*En el informe al Parlamento se asienta un gran número de casos que supuestamente han pagado el 100% de los montos exigibles y eso no es verdad, ya que hubo un refinanciamiento de las deudas. Esta situación eleva ficticiamente pero considerablemente la tasa de recuperación, se trata de una argucia administrativa.

* Las cifras suministradas por el CAH no coinciden con las boletas en poder de los campesinos. Hay gente que pagó algo y no figura dicho pago, hay otras que no pagaron nada y figura que han saldado el 100% de los montos exigibles, otros pagaron cifras diferentes a las que se asienta en el listado de comités.

* La cartera morosa del CAH, otra gran incógnita. En el último informe 1992 del CAH no se incluye esta información, contenida en informes anteriores. Hace poco, el Ing. Cayo Franco declaró que la cartera morosa era de Gs. 7 mil millones.

*No coinciden las cifras de los montos otorgados y de los saldos pendientes entre el informe suministrado por el CAH al Parlamento y los Informes Anuales de la misma institución.

Montos de Préstamos Otorgados.

90/91 - El Informe al Parlamento y la Memoria del CAH 1990 coinciden.

91/92 - Informe al Parlamento: Gs. 16.896.819,8
Memoria CAH 1992: Gs. 19.511.034,3

Diferencia: Gs. 2.614.214,5

92/93 - Informe al Parlamento: Gs. 21.272.460,2
Memoria CAH 1992: Gs. 24.892.672,1 (a)*
Gs. 23.710.695,9 (b)

Diferencia Gs. 3.620.211,9 (a)
Gs. 2.438.235,7 (b)

* La memoria 1992 presenta cifras diferentes

*Según la Memoria de diciembre 1992, el monto de préstamos aprobados es de 23,7 mil millones pero lo que efectivamente se desembolsará es mucho menor: Gs. 17.303.855.896. La diferencia de Gs. 6.406.840.029 corresponde al refinanciamiento de deudas.

Existe por lo tanto la duda sobre el monto del saldo adeudado por la clientela del CAH, ya que la información suministrada no especifica qué proporción de los montos otorgados provienen de partidas presupuestadas y qué proporción provienen ya sea de recuperación de adeudos de años anteriores o de refinanciamiento. Si en el monto de créditos concedidos en el último ciclo se incluye Gs. 6 mil millones por concepto de refinanciamiento de deudas, entonces no corresponde sumar los saldos de los últimos 3 ciclos como se asienta en el Informe a Diputados.

90/91	Informe al Parlamento	2.592.471,0
91/92		6.201.553,1
92/93		9.513.871,0

Total Acumulados Saldos 90/93 18.307.895,1

* También hay discrepancias en cuanto al número de beneficiarios, Año agrícola 92/93

Informe al Parlamento: 22.347

Memoria CAH 1992 20.141 y 21.137

Diferencia: 2.206 y 1.210

* Los campesinos comentan que hay casos en que les hacen firmar por una suma y les dan otra menor... pero de esto no hay prueba. A los campesinos no les compete indagar qué pasa con la administración del CAH, ello sólo quieren que se les facilite el pago de sus adeudos.

* La propuesta de los diputados en el sentido de exonerarlos de los intereses vencidos y por vencer, dándoles 3 años para pagar los saldos es lo acertado. No se toca el capital y hasta quizás si la próxima cosecha sale bien, los campesinos puedan saldar sus cuentas de manera anticipada. Ellos tienen interés en seguir siendo productores y por tradición, les molesta tener deudas pendientes. Los campesinos son buenos pagadores, cuando se les facilita las cosas.

* Si no se les da una mano, unas 22 mil familias van a quedar en la lista de morosos, sin poder salirse del círculo vicioso del endeudamiento acumulado. Además de las deudas pendientes, y como ellos siguen plantando algodón, tendrán que contraer nuevas deudas y recurrir en el mejor de los casos a los intermediarios o si no declararse en quiebra y salir del circuito comercial o migrar...

* La presencia del picudo (+del 60% del país está cubierto por la plaga) hace aún más riesgosa toda recuperación posible. El año pasado fue un año catastrófico, los peores resultados en 17 años, salieron perdiendo. Este último ciclo 92/93, la cosa en términos de rendimientos estuvo mejor pero se redujo drásticamente el área cultivada, o sea que tampoco sobró mucho para pagar. Este nuevo ciclo, el MAG ya anunció que las superficies sembradas están por debajo de las previsiones y expectativas. Situación previsible ante las malas perspectivas, los campesinos como no tienen mayor alternativa siguen sembrando pero lo justo y necesario como para no endeudarse de más (por ejemplo, contratando changadores) y pagar sus adeudos. Se requiere reactivar la economía campesina. El PIB Agropecuario registra tasas negativas en los últimos años.

* El problema también es de fondo. El sistema crediticio no responde a las necesidades de los productores campesinos, los

discrimina. Es necesario reformar el sistema crediticio. Si se siguen poniendo todos los huevos en una misma canasta, el riesgo de tener permanentemente endeudados a los campesinos será cada vez mayor. Créditos diversificados, de corto mediano y largo plazo, mercados asegurados, mayor cobertura, reducción de los costos de operación, burócratas más eficientes y sensibles ante la problemática campesina, organizaciones capacitadas para lidiar con esta cultura de crédito que se impuso hace unos años nomás.

* Estado Social de Derecho, ¿para cuando? Economía social de mercado, ¿para cuando?

**PROGRESION DE LA CARTERA MOROSA Y DE LOS SALDOS
SEGUN INFORMES DEL CAH**

**Cartera Morosa/Saldos
en miles de guaraníes**

Año/Fuente		Monto	Incremento
30/XII/90	Memoria 1990	835.130,7	
30/XII/91*	Memoria 1991	2.215.625,1	165
	Memoria 1992	No se especifica (?)	
90/91	Informe al Parlamento	2.592.471,0	210
91/92		6.201.553,1	139
92/93		9.513.871,0	53
Total Saldos 90/93		18.307.895,1	2.192 (?)

COBERTURA

			Distr.
Funcionarios	Oficina Central	208	52%
	Oficinas de Campo	189	48%
- 14 auxiliares, limpiadoras etc. 175			
22.347 beneficiarios % 175 : 128 por técnico de campo			

Hectáreas cubiertas con créditos

	Total	Algodón
ciclo 91/92	89.306	60.883
ciclo 92/93	68.160	33.274

389 has/técnico

EL CAH, EL PARLAMENTO Y LOS CAMPESINOS

Genoveva Ocampos

Desde abril de este año, los campesinos aguardan una decisión del Parlamento en el sentido de sancionar la ley correspondiente al anteproyecto, elaborado por 14 organizaciones campesinas de Caaguazú, San Pedro y Concepción, a través del cual se solicita la renogociación de las deudas contraídas por los productores del algodón con el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH). El proyecto que hubo de esperar el cambio de gobierno, tuvo recientemente la media sanción del senado y se encuentra ahora algo varada en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Senadores.

El pedido original de una quita del 50% de los adeudos y la reducción de las tasas de interés fue modificado por la Comisión de Asuntos económicos y financieros. Los campesinos estuvieron de acuerdo con los términos propuestos: condonación de los intereses vencidos y exoneración de los intereses por vencer y tres años de plazo para pagar el capital adeudado. Esto significa entre otras, que los productores campesinos del algodón terminarán pagando más de 12 mil millones como adeudo, cuando que en las circunstancias presentes tendrían que pagar unos 24 mil millones, en tres años (capital + intereses acumulados + intereses al 23% de aquí hasta 1.995). La situación de emergencia obliga a compartir los infortunios.

Sin embargo, las cosas no siempre son evidentes. Hay quienes aún piensan que este reclamo legítimo y debidamente fundamentado podría constituir un "mal precedente". No deja de ser un argumento pueril. Peor precedente se sentaría si el reclamo no es satisfecho en los términos previamente acordados. Eso significaría para los campesinos que las puertas de la negociación vía Parlamento se cerrarían. Es fácil dictaminar sin previa consulta con los directamente involucrados y potencialmente afectados con las decisiones tomadas. Más valdría tener presente que si no se incentiva la economía campesina, ésta no estará en condiciones de desembolsar adeudos pendientes y crecientes. Es decir, se trata de

una hipotética recuperación que de no otorgarse los incentivos solicitados seguirán siendo cifras de una cartera llamada morosa.

Según un reciente estudio de la UNA/BID, el ingreso promedio de los ocupados agropecuarios (en su gran mayoría trabajadores por cuenta propia y trabajadores familiares campesinos) estuvo el pasado año, año negro por las inclemencias climáticas entre otros, en el orden de los 160 mil guaraníes. Lo anterior incluye el valor de la producción de autoconsumo. Por otro lado, tal y como se asiente en el expediente del caso en cuestión, el año pasado el cultivo del algodón sólo arrojó pérdidas. Cómo podrían entonces estos productores saldar sus adeudos, más aún ante la perspectiva de precios que se mantienen deprimidos y del picudo que se vino nomás encima.

Por primera vez, radica en el Parlamento un pedido que aglutina al sector campesino ya que les permitirá aliviar en algo su deteriorada economía. Sin embargo, otro argumento esbozado en los pasillos del recinto parlamentario es el qué hacer con los que ya pagaron, no sería justo discriminarlos. No saben acaso nuestros representantes ante el Parlamento que nadie está en el campo del todo exento de deudas. Basta con revisar las no siempre transparentes cifras suministradas por el CAH para tener una idea de ello. Pero el informe en cuestión tampoco llegó a manos de la Comisión dictaminadora. Razón de más para revisar posturas y tomar posición sólo a partir de la confrontación de pareceres. Los campesinos confían en que el caso terminará resolviéndose a su favor y están convencidos que lograrán imponer sus razones. Las cifras, los hechos y las circunstancias los asisten.

INFORME A LA COMISION DE ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Algunas inconsistencias en los datos suministrados por el Crédito Agrícola de Habilitación a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros del Parlamento Nacional

1. Montos de Préstamos Otorgados.

90/91 - El Informe al Parlamento y la Memoria del CAH 1990 coinciden.

91/92 - Informe al Parlamento:	Gs. 16.896.819,8
Memoria CAH 1992:	Gs. 19.511.034,3

Diferencia:	Gs. 2.614.214,5
-------------	-----------------

92/93 - Informe al Parlamento:	Gs. 21.272.460,2
Memoria CAH 1992:	Gs. 24.892.672,1 (a)
	Gs. 23.710.695,9 (b)

Diferencia	Gs. 3.620.211,9 (a)
------------	---------------------

Gs. 2.438.235,7 (b)

2. El CAH sostuvo en la sesión del 01/IX/1993 que su cartera crediticia había aumentado de Gs. 1 mil millones en 1989 a Gs. 23 mil millones en 1992. En realidad este último monto es mucho menor ya que siempre de acuerdo a la Memoria 1992 el monto que efectivamente se desembolsará es de Gs. 17.303.855.896. La diferencia de Gs. 6.406.840.029 corresponde al refinanciamiento de deudas.

Cabe señalar que en el último informe no se registra a cuanto asciende la cartera morosa del CAH.

3. Número de Beneficiarios Año agrícola 92/93

Informe al Parlamento:	22.347
Memoria CAH 1992	20.141 y 21.137
Diferencia:	2.206 y 1.210

4. Montos Exigibles y Montos Otorgados.

Consideramos que la tasa de exigibilidad es otro indicador del deterioro de la situación de los usuarios de CAH. La tasa de recuperación presentada en el informe al Parlamento es un dato parcial ya que la misma se obtiene dividiendo el monto recuperado por el monto exigible y no el otorgado. Ahora bien, de manera a captar el progresivo rezago en el pago de los adeudos, he considerado la tasa de exigibilidad que se obtiene dividiendo el monto exigible por el monto otorgado.

89/90	-	98%
90/91	-	80%
91/92	-	102% Informe al Parlamento
		76% Memoria CAH 1992
92/93	-	62%

Como se puede observar si en el ciclo 89/90 los montos exigibles y los montos concedidos prácticamente coinciden -algo de esperarse si se tiene en cuenta que los créditos otorgados por el CAH son prioritariamente para el algodón por lo tanto son de ciclo corto- a partir de entonces, se observa una progresiva distancia entre montos exigibles y montos concedidos evidenciándose con ello el rezago en el pago de las deudas.

5. Montos Recuperados y Saldos de la Deuda.

1992 Informe al Parlamento: Gs. 10.695.266,7

Memoria CAH 1992: Gs. 11.553.189,0
 o Gs. 14.500.124,0 si se incluyen
saldos recuperados de años anteriores e intereses.

1993 Teniendo en cuenta el punto 2 de este informe, existe la duda de si lo que en el Informe al Parlamento se registra como saldo total es efectivamente la cartera morosa del CAH. Es decir, si en el monto concedido en el último ciclo se incluye Gs. 6 mil millones por concepto de refinanciamiento de deudas, entonces no corresponde sumar los saldos de los últimos 3 ciclos como se asienta en el Informe al Parlamento.